



AUDIFINTAX

Audidores Independientes

Audifintax & Asociados Cía. Ltda.
Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón
Edificio Torre Boreal, Piso 6, Oficina 614
Teléfono: (593-2) 513-5460
Quito - Ecuador
www.audifintax.com

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE SERVIOIL CÍA. LTDA.**

De acuerdo a la aceptación de nuestros servicios de auditoría externa de los estados financieros de Servioil Cía. Ltda., al 31 de diciembre del 2019 a continuación describimos los términos de referencia del trabajo a efectuarse.

CLAUSULA PRIMERA: Comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato las siguientes personas: a) Por una parte, la sociedad Servioil Cía. Ltda., legalmente representada por su Representante Legal Dr. Enrique Colcha, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como "LA COMPAÑÍA"; y, b) Por otra parte la sociedad Audifintax & Asociados Cía. Ltda., legalmente representada por su Representante Legal Ing. Viviana Estévez MSc., a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como "LA AUDITORA".

CLAUSULA SEGUNDA: RELACIÓN PROFESIONAL. - Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal entre LA COMPAÑÍA Y LA AUDITORA.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA DEL SERVICIO. - LA COMPAÑÍA suscribe el presente convenio con LA AUDITORA, para que ésta preste servicios de auditoría externa y LA AUDITORA acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoría de sus estados financieros correspondientes al año que terminará el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con los requisitos éticos y planeemos y desempeñemos nuestra auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos escogidos dependen del juicio de auditor, incluyendo la valoración de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Una auditoría también incluye evaluar la propiedad de las políticas de contabilidad que se usan y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes del control interno, hay un riesgo inevitable de que algunas representaciones erróneas de importancia relativa no puedan detectarse, aunque la auditoría sea planeada y desempeñada de manera apropiada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Al hacer nuestra valoración del riesgo, consideramos el control interno relevante para la preparación de la entidad de los estados financieros para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Sin embargo, se comunicará por escrito respecto de cualquier deficiencia importante en el control interno que hayamos identificado durante la auditoría, relevantes a la auditoría de los estados financieros.





AUDIFINTAX

Audidores Independientes

Audifintax & Asociados Cía. Ltda.
Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón
Edificio Torre Boreal, Piso 6, Oficina 614
Teléfono: (593-2) 513-5460
Quito - Ecuador
www.audifintax.com

Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de situación financiera, Estado de resultados integrales, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y las notas explicativas que se consideren necesarias), se presentan razonablemente, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

- b) La auditoría a los estados financieros de LA COMPAÑÍA, será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias, que le permitan a LA AUDITORA obtener una base razonable para expresar la opinión sobre los estados financieros.

LA AUDITORA planificará y realizará la auditoría, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea causado por error o por fraude. Una seguridad absoluta no es posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Por lo tanto, existe un riesgo que errores materiales o fraude (incluyendo fraude que pudiera ser un acto ilegal) pudieran existir y no ser detectados por una auditoría realizada de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría. La Administración de LA COMPAÑÍA es la única responsable por el diseño y operación del Sistema de Control Interno, por tanto, LA AUDITORA no es responsable de perjuicios originados por actos de fraude, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de LA COMPAÑÍA.

- c) Como resultado del trabajo contratado, LA AUDITORA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá los siguientes informes en 3 ejemplares de cada uno:
- 1) Informe sobre los estados financieros, expresados en dólares por el período que terminará el 31 de diciembre del 2019 y redactados en idioma castellano.
 - 2) Memorando con recomendaciones sobre controles internos y procedimientos contables.
 - 3) Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de LA COMPAÑÍA al 31 de diciembre del 2019.

CLAUSULA CUARTA: POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD. - LA AUDITORA entiende que durante la ejecución de las labores de auditoría se recibirá o tendrá acceso a información confidencial y privilegiada de LA COMPAÑÍA. LA AUDITORA declara que la información que llegue a su conocimiento será considerada y tratada como confidencial o como secreto profesional y la misma incluye, sin limitarse a ello, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, información financiera, contable y tributaria, y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados. No estará sujeta a esta confidencialidad la información que sea solicitada por orden de autoridades competentes. Bajo estos preceptos, LA AUDITORA y su personal se obligan a no revelar, por ningún medio, dicha información a terceras personas sin el previo y expreso consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA. La obligación de reserva





AUDIFINTAX

Audidores Independientes

Audifintax & Asociados Cía. Ltda.
Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón
Edificio Torre Boreal, Piso 6, Oficina 614
Teléfono: (593-2) 513-5460
Quito - Ecuador
www.audifintax.com

establecida se mantendrá durante todo el plazo de vigencia de este contrato y subsistirá a través del tiempo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA - La Administración de LA COMPAÑIA reconoce y comprende que tiene la responsabilidad de: a) preparar y presentar razonablemente los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, b) sobre el control interno que LA COMPAÑIA determine que es necesario para hacer posible la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; y, c) de proporcionarnos: i) Acceso a toda la información de la cual tenga conocimiento LA COMPAÑIA que es relevante para la preparación de los estados financieros como registros, documentación y otros asuntos; ii) Información adicional que podamos solicitar a LA COMPAÑIA para fines de la auditoría.

LA COMPAÑIA, se compromete también a coordinar la entrega con la debida oportunidad de los estados financieros y anexos, tanto los estados financieros preliminares, como los finales aprobados por la Gerencia General al 31 de diciembre del 2019, así como también se entregarán los correspondientes anexos y análisis de cuentas contables y toda la información requerida que soporten las transacciones contables, legales y fiscales. Además, entregar una carta de representación previo a la emisión del informe final de auditoría externa, que incluya las manifestaciones sobre las estimaciones e interpretaciones realizadas por LA COMPAÑIA sobre aspectos contables y tributarios proporcionados durante el examen.

CLAUSULA SEXTA: PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES. - El informe de auditoría que incluye el dictamen del auditor, estados financieros y notas explicativas será entregado, hasta el 30 de junio del 2020, el memorando con recomendaciones sobre control interno será emitido en un plazo no mayor a cinco días después de la fecha del dictamen; y el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, será emitido dentro del plazo establecido por el organismo de control respectivo; y el siguiente es el cronograma de visitas: planificación y revisión preliminar el 01 de abril del 2020. Estas fechas han sido estimadas considerando que la información financiera necesaria para nuestras revisiones estará disponible con la suficiente anticipación y con el detalle requerido.

LA AUDITORA remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un ejemplar del informe sobre los estados financieros de LA COMPAÑIA dentro de los ocho días siguientes a la fecha de entrega del informe a LA COMPAÑIA; y remitirá al Servicio de Rentas Internas un ejemplar del informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias hasta el 01 de julio del 2020, o hasta la fecha en que sea prorrogado este plazo.

CLAUSULA SÉPTIMA: HONORARIOS PARA LA AUDITORIA. - Los honorarios por los servicios de auditoría externa objeto de este convenio, se establecen en US\$. 2.000 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la tarifa vigente a la fecha de la facturación. La modalidad del pago será de: el 50% a la fecha del presente contrato y el saldo contra la entrega del informe de auditoría externa sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.

CLAUSULA OCTAVA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN. - LA COMPAÑIA Y LA AUDITORA declaran y se comprometen a:





AUDIFINTAX

Audidores Independientes

Audifintax & Asociados Cia. Ltda.
Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón
Edificio Torre Boreal, Piso 6, Oficina 614
Teléfono: (593-2) 513-5460
Quito - Ecuador
www.audifintax.com

- a) Actuar en todos sus actos en observancia y cumplimiento con las leyes de la República del Ecuador que resulten aplicables a los servicios que ejecutará de conformidad con este contrato.
- b) Conocer y acatar los principios generales de las normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción contenidas en la Legislación Ecuatoriana.
- c) LA COMPAÑÍA Y LA AUDITORA manifiestan y garantizan que él y sus empleados no se han visto involucrados en Acto de Soborno o Corrupción alguno previo a la fecha de este contrato.
- d) NI LA COMPAÑÍA NI LA AUDITORA ni sus empleados o sujetos que intervengan en su nombre, harán u ofrecerán directa o indirectamente pago alguno, regalos u otra ventaja con respecto a cualquier asunto relacionado con el objeto del presente contrato que:
 - Pueda violar cualquier legislación anti-soborno y/o anti-corrupción o regulaciones aplicables a LA AUDITORA o a LA COMPAÑÍA;
 - Tenga como propósito o efectivamente inflencie o recompense a cualquier persona por actuar en quebrantamiento de una expectativa de buena fe, imparcialidad o confianza, o que de otra forma sea impropia o inapropiada;
 - Influnciar a un Empleado Privado o Funcionario Público, con el propósito de ser beneficiado y obtener o conservar una ventaja en la conducción de los negocios;
 - Toda acción que cualquier persona razonable pueda considerar de cualquier modo como no ética, ilegal o impropia.
- e) LA COMPAÑÍA Y LA AUDITORA se compromete a no buscar, directa o indirectamente, de forma impropia o corrupta influenciar o pretender influenciar a un Empleado Privado o Funcionario Público para obtener ventaja o que de otra forma realice sus actividades de manera impropia y a no usar retribución alguna de los pagos hechos bajo este contrato, directa o indirectamente, con el propósito o en conexión con cualquier Acto de Soborno o Corrupción.
- f) Además LA COMPAÑÍA Y LA AUDITORA declaran que, sus empleados, intermediarios o terceros que actúan en su representación:
 - No han participado en un Acto de Corrupción (o conducta similar).
 - No han admitido haber participado en un Acto de Corrupción (o conducta similar), o
 - No han sido investigados o sido sospechosos de haber participado en un Acto de Corrupción (o conducta similar).
- g) LA COMPAÑÍA Y LA AUDITORA consientes en que el incumplimiento de la presente cláusula faculta a LA COMPAÑÍA O LA AUDITORA a dar por terminada las relaciones comerciales sin necesidad de preaviso, declaración judicial, ni indemnización de alguna naturaleza.

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISO ARBITRAL. - Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones que convienen a sus mutuos intereses y en la buena fe de que cumplirán cada una con las obligaciones asumidas. Las partes convienen que el presente contrato será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo, para cualquier controversia relacionada con o derivada de este documento y su ejecución, que no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, para lo cual renuncian a fuero de domicilio. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someterán sus controversias a la decisión de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y al procedimiento establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje bajo las siguientes normas: a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de





AUDIFINTAX

Audidores Independientes

Audifintax & Asociados Cía. Ltda.
Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón
Edificio Torre Boreal, Piso 6, Oficina 614
Teléfono: (593-2) 513-5460
Quito - Ecuador
www.audifintax.com

Mediación y Arbitraje; b) El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos, c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro, d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, e) Se aplicará las leyes de la República del Ecuador a todos los asuntos en disputa. Las partes renuncian a interponer cualquier tipo de recurso sobre el laudo arbitral dictado.

Para constancia de todo lo expresado en el presente Contrato, las partes firman por duplicado.

Quito, 27 de enero del 2020

VIVIANA
CAROLINA
ESTEVEZ
HERRERA

Digitally signed by
VIVIANA
CAROLINA
ESTEVEZ HERRERA
Date: 2020.04.17
12:49:05 -05'00'

Dr. Enrique Colcha
Representante Legal
SERVIOIL CÍA. LTDA.

Ing. Viviana Estévez MSc.
Representante Legal
AUDIFINTAX & ASOCIADOS CIA LTDA.
Registro Nacional de
Audidores Externos No. 887

